

Resumen de las Propuestas de Enmiendas a los Estatutos – Fusión del Local 2 y el Local 2850

Para efectuar el fusionamiento hay que enmendar cuatro (4) secciones sustanciales de los Estatutos. Estas modificaciones afectarán lo siguiente:

1. Vicepresidentes

- Se modificará el cargo de Vicepresidente para crear 2 Vicepresidentes (Vicepresidente- SanFrancisco y Península, y Vicepresidente- Este y Norte de la Bahía). Se elegirán los candidatos por votación general.
- Cada Vicepresidente tendrá la misma autoridad que el Vicepresidente en los Estatutos anteriores, excepto que ambos Vicepresidentes compartirán la responsabilidad de nombrar la minoría de los comités.

2. Mesa Ejecutiva

- Se agregará un lugar en la Mesa Ejecutiva para que sean once (11) puestos en total.

El siguiente lenguaje en los Estatutos (Oficiales) es la sección que modifica a los Vicepresidentes y la Mesa Ejecutiva.

Sección 1 Los Oficiales de este Local son el Presidente, Vicepresidente- San Francisco y Península, Vicepresidente- Este y Norte de la Bahía, -Secretario-Tesorero Financiero, y tres (3) Fideicomisarios. Los primeros ~~tres~~ cuatro (3 4) oficiales nombrados y los ~~diez~~ once (~~10~~ 11) miembros electos de la Mesa Ejecutiva constituyen la Mesa Ejecutiva de la Unión Local.

Lo siguiente es la modificación de sección más detallada de los Estatutos con respecto a los Vicepresidentes.

Sección 2 Vicepresidentes. Los Vicepresidentes deben ayudar al Presidente en el cumplimiento de sus deberes y para mantener orden y decoro en el Local. En ausencia del Presidente, deben turnarse para presidir todas las juntas y, por el momento, deben tener la misma autoridad que el Presidente. En ausencia de ambos el Presidente y el Secretario-Financiero Secretario-Tesorero, deben co-firmar los cheques y documentos. Deben ayudar al Presidente en avanzar la misión de organizar y representar a los miembros en sus respectivas designaciones geográficas. Deben realizar otros deberes consecuentes con sus cargos. Cada uno debe nombrar la mitad de la minoría de todos los comités. Deben, en virtud de sus cargos, ser delegados a la Convención de la Unión Internacional y delegados a todos los demás organismos en que se afilia la Unión Local.

La próxima elección de Oficiales del Local 2 se llevará a cabo en la fecha normal: Mayo de 2024.

3. Reuniones de los Miembros

- Las reuniones de los miembros deben realizarse cada tres meses, en las fechas y los lugares fijados por la Mesa Ejecutiva y comunicados a los miembros al inicio de cada año calendario. Aparte de la frecuencia de las reuniones, no hay modificaciones del funcionamiento de las reuniones de miembros ni de su papel en la estructura de la Unión.

Sección 1 *Calendario de Reuniones. Las reuniones ~~mensuales~~ regulares de los miembros ~~de este~~ del Local 2 deben realizarse ~~el tercer martes de cada mes a las 4:30p.m. trimestralmente (cada tres meses). La Mesa Ejecutiva debe fijar las fechas, horas, y lugares de las reuniones en enero de cada año calendario, y debe tener la autoridad de enmendar el calendario de reuniones según sea necesario. Se debe comunicar el calendario de reuniones a los miembros.~~ Todas las reuniones de los miembros de este Local deben llevarse a cabo de acuerdo con Roberts Rules of Order (Reglas Parlamentarias de Robert).*

4. Fondo de Beneficio por Huelga

Se fusiona el “Fondo de Huelgas y Defensa” del Local 2850 con el Fondo de Beneficio por Huelga del Local 2.

(b) *A partir del 1 de febrero de 1999, dos Seis dólares (\$ 2 6.00) por mes son destinados al Fondo de Beneficio por Huelga, constituido por los activos combinados del Fondo de Beneficio por Huelga del Local 2 y el Fondo de Defensa y Huelgas del Local 2850 a partir de la fecha de vigencia del fusiónamiento del Local 2850 con el Local 2 excepto los miembros que son empleados de Gate Gourmet y Sky Chef cuya contribución debe ser de dos dólares (\$2.00) por mes. El desembolso del Fondo de Beneficio por Huelga debe ser únicamente para beneficio por piquete de huelga y la Mesa Ejecutiva de la Unión debe revisarlo caso por caso de acuerdo con los presentes Estatutos.*

Todas las demás modificaciones de los Estatutos son meramente detalles administrativos. No hay ninguna otra modificación sustancial de los Estatutos por el fusiónamiento.

Se corrige el lenguaje en todo el documento de los

Estatutos. Por ejemplo:

Se cambia el nombre de la Unión de “La Unión de Hoteles y Restaurantes y Bartenders” a “**UNITE HERE Local 2**”.

Se sustituye “Motel y restaurante” con “Servicio Alimenticio y Juego”.

Se sustituye “él” con pronombres neutros en todo el documento.

Se elimina el pronombre “él” y en su lugar se usa “Presidente/a”, o “Vicepresidentes/as”, o “Secretario/a-Tesorero/a” donde sea necesario.

Se sustituye “este Local” con “el Local 2”.

“Presidente General” se sustituye con “Presidente de la Unión Internacional”, “Secretario-Tesorero Financiero” se sustituye con “Secretario-Tesorero”, etc.

Se eliminan las secciones anticuadas de los Estatutos actuales.

Por ejemplo, en la Sección XII Finanzas, se elimina la modificación de los Estatutos “con vigencia a partir del 1 de junio de 2008” que autorizaba un “aumento temporal de las Cuotas de Beneficio por Huelga de “\$25.00 por mes” y la modificación de los Estatutos que autorizaba “aumentos de cuotas en los años 2014, 2015, 2016, y 2017”, etc.

Una nota sobre las CUOTAS: Todas las cuotas y tarifas que pagan los miembros en San Francisco y San Mateo y todos los miembros del 2850 seguirán siendo las mismas en la fecha del fusionamiento. El fusionamiento del Local 2850 con el Local 2 no aumentará ni reducirá las cuotas de ninguno de los miembros.